PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC-CSN-CAFEC-059-2025

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HANGARES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MAQUINARIA AMARILLA EN EL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE SENA REGIONAL CASANARE**".**

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que, se recibieron **Tres (03) solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:**

- INSEG CONSULTORIA Y ASESORIA S.A.S
 NIT 901250884-4
- FERREAGUAS & ASOCIADOS S.A.S
 Nit. 844.001.593-2
- 5INCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
 NIT 901253593-1

Nota: las solicitudes cumplen con lo exigido en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que se estableció el 20/06/2025 como fecha para presentar manifestación de interés a Limitar MiPymes, conforme al cronograma del proceso se presentaron Tres (03) intenciones, las cuales **SI Cumple** con la normatividad vigente (anexo 1). Se procede a SI limitar el proceso a MiPymes por lo cual podrán participar solo MiPymes del municipio de Yopal.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado **será limitado** a MiPymes. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID
Firmado digitalmente por MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID
Fecha: 2025.06.24 16:34:10 -05'00'

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
Directora Regional y/o Subdirectora de Centro

Responsable y Revisó componente técnico: Lanyi Ferley Pinilla – Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Diana Sirley Olmos, – Profesional contratada – Unidad Contratación

ANEXO 1.

REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIONES DEL PROCESO MINIMA CUANTIA MUNICIPAL

El Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial De Casanare del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta los artículos 30, 31,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-CSN-CAFEC-059-2025;** QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HANGARES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MAQUINARIA AMARILLA EN EL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE SENA REGIONAL CASANARE**".**

Las siguientes empresas solicitaron que el proceso de selección se limite a MiPymes, frente a las cuales se verificaron los requisitos previstos en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en el estudio previo y pre-pliegos de condiciones, así:

RAZON SOCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO PRINCIPAL [2]	TIEMPO DE EXISTENCIA[3]	CUMPLE
INSEG CONSULTORIA Y ASESORIA S.A.S NIT 901250884-4	Se acredita con certificado expedido por el contador público, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como **MICROEMPRESA**, de conformidad con la Ley, Anexa certificado de existencia y representación legal.	Yopal Casanare	Desde el 08 de agosto de 2022	SI
FERREAGUAS & ASOCIADOS S.A.S. Nit 844001593-2	Se acredita con certificado expedido por el contador público, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICROEMPRESAS **de** conformidad con la Ley, anexa certificación de existencia y representación legal.	Yopal Casanare	Desde el 12 de marzo de 1999	SI
5INCO SERVICIOS Y SUMINISTROS	Se acredita con certificado expedido por el contador público, en el cual consta que la MIPYME del	Yopal - Casanare	Desde el 06 de febrero de 2019	SI

[1] 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. [2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

SAS NIT 901253593-1	proponente se clasifico como MICROEMPRESAS **de** conformidad con la Ley, anexa certificación de existencia y representación legal.			

Que por lo anterior y siendo coherentes con lo requerido Numeral 4.2. (…) Convocatoria limitada a MiPymes del pliego de condiciones, la convocatoria de Mínima Cuantía No. **MC-CSN-CAFEC-059-2025** QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HANGARES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MAQUINARIA AMARILLA EN EL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE SENA REGIONAL CASANARE" se limita a MiPymes de orden MUNICIPAL (YOPAL) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido por la Entidad en el estudio previo y pre -pliego.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la MiPymes tiene su domicilio.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron Tres (03) solicitudes de MiPymes Municipal la entidad en aras de incentivar y fortalecer el comercio local limitara el proceso a MiPymes municipal (YOPAL).

Dado en Yopal, el 24 de Junio de 2026

Proyectó: DIANA SIRLEY OLAYOS
Profesional Contratada